OTROS DATOS Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO
DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	

Página 1 de 19

Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37

2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

11/06/2019 09:35



Ref. PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO **DE HUELVA.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

10.- Aprobación Provisional del nuevo documento de Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 1 "Cabezo de La Joya".

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 21 de mayo de 2019, del siguiente tenor literal:

"Vista el nuevo documento presentado para su tramitación administrativa por la Junta de Compensación de la UE Nº 1 de "La Joya, relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial de la UE nº 1 del "Cabezo de la Joya", en a fin de dar cumplimiento a las consideraciones incorporadas en el informe urbanístico de fecha 16 de agosto de 2018 elaborado por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Considerando el informe de la Arquitecto Municipal, Da. Miriam Dabrio Soldán, de fecha 7/05/2019 en el que hace constar que:

<< En fecha 13 de abril de 2018 se aporta por parte de D. Enrique Martínez del Hoyo, secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de "La Joya", MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E. 1 CABEZO DE LA JOYA, para el trámite de aprobación inicial conforme a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (reg. Entrada Ayto. 10543/2018). El documento es redactado por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, colegiado nº 212 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en marzo de 2018.

En fechas precedentes fueron evacuado informes técnicos y arqueológicos por parte de los servicios municipales , ante la presentación de propuestas de ordenación (Reg. Entrada 2894/2016; Reg. Entrada 3464/2017 y otros), las cuales, fueron matizadas en esta última propuesta. Dando respuesta los contenidos del informe de fecha 5 de septiembre de 2017 (Reg. Salida 10069/2017 de 18 de septiembre). Fue en respuesta a informe emitido en fecha 24 de octubre de 2016 (reg. Salida 9273/2016) por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, que se aportó con posterioridad

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2

Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 2 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

por los interesados, Anexo de Cumplimiento al mismo (Reg. Entrada 3464/2017).

El documento fue aprobado inicialmente el 22 de mayo de 2018 y publicado en BOP de Huelva nº 147 de 31/07/2018 y sometido al preceptivo trámite de información pública. Consta Certificado Expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 19/02/2019 en el que se relatan las 1263 alegaciones presentadas por ciudadanos.

El 30 de enero de 2019 (Reg. Entrada 265/2019) tiene entrada en el Ayuntamiento nueva versión del Documento Reformado del PERI del sector, solicitando aprobación provisional del mismo en el seno del Ayuntamiento, en respuesta a las observaciones emanadas del Informe de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 16/08/2018. En el mismo escrito, la Junta de Compensación aporta respuesta particular a las alegaciones formuladas en el período de información pública, y emite informe jurídico particular rebatiendo los fundamentos contenidos en la Resolución de Cultura de la Junta de Andalucía.

Dicha Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 16/10/2018 suspendió el plazo de emisión de informe en el procedimiento por un año prorrogable en función de los resultados de las actividades arqueológicas que -con carácter previo a la emisión de dicho informe preceptivo- se requerían en dicha Resolución.

Es en virtud de nueva versión del Documento Reformado del PERI del redactado en noviembre de 2018 por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, por lo que se pretende llevar a aprobación provisional el documento, con la intencionalidad de dar cumplimiento a las observaciones del informe de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 16/08/2018 (REg. Ent. 24347/2018) De tal forma que pueda ser elevado nuevamente para la ratificación por dicha Administración y a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para que emita efectivamente su informe preceptivo.

En cuanto a los informes técnicos, jurídicos y arqueológicos que, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, tendrán que dar respuesta a las alegaciones formuladas por los ciudadanos en el proceso, será al momento de ser conocedores de los contenidos de espectro arqueológico del informe de Cultura y de la ratificación de aspectos en el de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por su amplia incidencia en las consecuencias urbanísticas definitivas, cuando pueda efectivamente, darse respuesta a las mismas desde la óptica global y completa que precisan los alegantes en sus manifestaciones.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 3 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO

11/06/2019 09:35





Ref. PCD

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E. 1 CABEZO DE LA JOYA, para el trámite de aprobación provisional conforme a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a las indicaciones expresadas en el presente informe y los emitidos con anterioridad.>>

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 20 de mayo de 2019 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<< ANTECEDENTES:

1.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 BOP Nº 290 de 20/12/1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 "Cabezo de la Joya" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 372.- Unidad de Ejecución nº 1 "Cabezo de la Joya" que establecen las determinaciones para el desarrollo del referido ámbito, y establece entre los objetivos de esta Unidad la "Preservación de los terrenos arqueológicos de la necrópolis de La Joya englobándolos en espacio libre de uso local".

Además, el Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General delimita para este ámbito, dos espacios protegidos. El primero de ellos es el "AR/0002 Cabezo de la Joya", con grado de protección "Primer Grado" lo que conlleva la aplicación, según el catálogo, de la legislación autonómica en materia de patrimonio arqueológico así como insta a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para su autorización previa "Cualquier obra o construcción a realizar". El espacio objeto del plan especial se encuentra al interior de "Sector A1 Casco Antiguo" de la Zona Arqueológica de Huelva. En atención al apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta inscripción específica en el CGPHA pasa a tener la condición de Bien de Interés Cultural, máximo grado de protección en materia de patrimonio histórico y que conlleva, según el artículo 33.3 de la ley andaluza, que cualquier intervención que se desee realizar al interior de la delimitación de este bien cultural, así como obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones de terreno, deba obtener autorización previa por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

2.- La delimitación exacta de la unidad de ejecución correspondiente a este ámbito de actuación previsto en el PGOU fue aprobada por la entonces

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 4 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) a propuesta del Consejo de Gestión de la extinta GMU, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2002. La superficie prevista en el PGOU para la unidad de ejecución es de 24.090 m2, mientras que el PERI aprobado definitivamente alude a 25.939 m2, y en la modificación que ahora nos ocupa se refiere a 25.897,75 m2 (tras efectuar "levantamiento altimétrico"). En este sentido, habría que tener en cuenta que el apartado 6.2.c) de la normativa de régimen urbanístico general del PGOU establece que no se consideran, en principio, modificaciones del Plan General los meros ajustes puntuales de la delimitación de los instrumentos de planeamiento y de gestión siempre que no impliquen reducción de los sistemas generales o de los espacios libres, reducciones que no parecen concurrir en la presente innovación sino, al contrario, se mantiene el tamaño del sistema local existente en la manzana 2 –uso sanitario- (no existen sistemas generales en el ámbito de la UE) y se aumenta el sistema local de zona verde o espacio libre arqueológico.

3.- El Plan Especial U.E. Nº1 "CABEZO DE LA JOYA" fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04). Dicho documento efectuó una delimitación de 25.939 m², si bien el levantamiento altimétrico arroja una superficie exacta de 25.897,75m², tal y como se describe en el Proyecto de Reparcelación aprobado y en el Proyecto de Urbanización redactado y no tramitado. La edificabilidad total asciende a 31.095,41 m²t en el sector.

Tras dicha aprobación se solicitó por la Junta de Andalucía la anulación del referido Plan Especial, amparándose entre otros motivos en la falta de informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el expediente, y del propio informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, requerimiento que fue rechazado por el Ayuntamiento de Huelva, de forma motivada, al entender que había transcurrido el plazo del de disponían dichas Administraciones públicas para emitir su informe, entendiéndose los mismos emitidos en sentido favorable.

Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 5 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

- 4.- La iniciativa de gestión por compensación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya", fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, protocolizándose el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Carlos Toledo Romero, en fecha 30 de noviembre de 2004, al nº de protocolo cinco mil doscientos treinta. Dicha escritura fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007, inscribiéndose la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el nº 143.
- 5.- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente, tras su tramitación administrativa y en el seno de la Junta de Compensación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 (BOP Nº 102 29/05/2008), encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva.
- 6.- Con fecha 13 de abril de 2018 se presentó en el Registro Municipal por don Enrique Martínez del Hoyo Martín, Gerente de la Junta de Compensación "La Joya", con CIF G-24387758, documento técnico redactado por el arquitecto don Aurelio Cazenave Sánchez, correspondiente a innovación mediante modificación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución n.º 1 "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, para su tramitación administrativa. El documento técnico se compone de las siguientes partes: 1.- Memoria; 2.- Ordenanzas reguladoras; 3.- Plan de etapas. Estudio económico-financiero; 4. Anexos; 5.- Documentación gráfica. Planos. y 6.- Resumen ejecutivo a que refiere el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 1 "Cabezo de la Joya", emitida con fecha 18 de abril de 2018, en la que hace constar que en Asamblea General ordinaria celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad la presentación del documento de subsanación del reformado del PERI.

Los objetivos de la presente innovación son la reordenación de las parcelas con uso lucrativo, tanto en ubicación como en tamaño; la modificación del trazado de los viales interiores; la modificación del reparto de aprovechamientos y la modificación de las alineaciones de la edificación. Concretamente, redistribuye las unidades de vivienda por tipología edificatoria, de forma que se aumentan las viviendas plurifamiliares, por considerar que se trata de un producto con más demanda en el núcleo

	ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.		
Г	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 6 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

urbano de Huelva, en detrimento de las unifamiliares, quedando en una proporción de 270 unidades plurifamiliares (72 protegidas y 203 libres) y 14 unidades de viviendas unifamiliares que considera necesarias en función de lo existente en cuanto a dimensiones de parcela y aprovechamiento en el entorno. Consecuencia de lo anterior es que se minimiza el número de parcelas edificatorias y, por consiguiente, viales de acceso rodado obligados interiores innecesarios y se vuelca toda la plurifamiliar en bloque hacia los viales más comerciales y de demanda inmobiliaria.

La edificabilidad que otorgaba el PGOU en 1999 al sector sigue siendo la misma, y sus determinaciones no han variado en el referido documento técnico de Modificación del Plan Especial, si bien dicho documento amplifica la liberalización de espacios libres en pro del disfrute ciudadano y la mayor potenciación de enclaves arqueológicos.

7.- Con fecha 18 de marzo de 2018 se emitió informe técnico urbanístico favorable por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán. Con fecha 17 de abril de 2018 se emitió informe favorable por la Arqueóloga municipal doña Rocío Rodríguez Pujazón. También consta emitido informe de la Técnico de Administración General, doña Carmen Martínez Candeas, con fecha 19 de abril de 2018 sobre la procedencia de la aprobación inicial del documento reseñado, e igualmente del Oficial Mayor del Ayuntamiento mediante informe emitido el 10 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fecha 22 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de la U.E. nº1 "Cabezo de la Joya". La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 147, de fecha 31 de julio de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 16 de julio de 2018),

Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la referida Modificación se remitió copia del expediente tanto a la Delegación Territorial de Cultura para la emisión del correspondiente informe sectorial, como a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe ambas delegaciones.

- En relación al <u>Informe de Cultura</u> emitido el 16 de octubre de 2018 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el cual tras analizar detalladamente la propuesta de modificación del Plan Especial presentada e

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.		

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 7 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

indicar que "la misma supone un aumento de la superficie de espacios verdes así como libera mayor superficie de la Necrópolis, lo que resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente. A su vez, la eliminación de edificación en el borde del sector con la calle Fray Junípero Serra conecta el espacio verde con la ciudad favoreciendo la integración del espacio verde y los restos arqueológicos en el tejido urbano de la zona norte del sector.", sorprendentemente continúa diciendo que "la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial no se puede evaluar con rigor, puesto que, cualquier Modificación del Plan Especial que nos ocupa, deberá contar con un análisis arqueológico pormenorizado previo a la aprobación de la misma, ya que el actual Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva no dispone de dicho análisis, tal y como se establece en el artículo 29.3 de la LPHA. Además, los resultados de los análisis arqueológicos, conforme al artículo 59.4 de la LPHA, determinarán una ordenación que sea compatible con la protección de los valores patrimoniales del bien en cuestión."

En consonancia con lo expuesto la Delegación de Cultura acuerda:

"Primero.- Requerir al Ayuntamiento de Huelva la realización de una serie de actividades arqueológicas, que relaciona, y

Segundo.- Suspender el plazo de resolución de este procedimiento por un plazo de un año, sin perjuicio de que el mismo pueda ser prorrogado por esta Delegación a resultas de la necesidad de eventuales nuevas pruebas conforme se ha indicado en el apartado anterior."

El contenido de dicho informe sectorial ha sido analizado en el informe jurídico elaborado el 19 de enero de 2019 por el Abogado Enrique Martínez del Hoyo, por encargo de la Junta de Compensación de la UE 1 "Cabezo de la Joya", cuyo contenido paso a transcribir:

"...La Delegación de Cultura dictó Resolución, que tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento el 16 de octubre de 2018, con número 31.446.

Entre otras cuestiones, la referida Resolución evita emitir un pronunciamiento y plantea la conveniencia de suspender temporalmente la tramitación del PERI, hasta tanto se lleve a cabo la intervención arqueológica del sector.

Esta suspensión de la tramitación ocasiona grave perjuicio económico a los particulares miembros de esta junta de compensación.

CUARTO.- La citada Resolución contiene una fundamentación jurídica errónea, dicho sea con el debido respeto. Analicemos tal afirmación:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 8 de 19

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

Se entiende por completo improcedente la suspensión de la tramitación del reformado del PERI:

La Resolución de la Delegación de Cultura propone suspender la tramitación del reformado del PERI y por ello aplaza la emisión del informe sectorial vinculante a que está obligada (art 29.4 Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía), dándose un plazo de hasta 12 meses para dicha suspensión.

El motivo aducido es la falta de la prueba técnica consistente en el análisis arqueológico que obliga el mismo art. 29.3 de la LPHA.

La motivación jurídica aducida es el art 22.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y más concretamente los apartados a) y e) de dicho artículo.

Artículo 22.

Suspensión del plazo máximo para resolver.

- 1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:
- a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

[...]

e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimentes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

La suspensión por tanto se motiva por la falta de un análisis arqueológico previo que viene determinado por el art 29.3 de la LPHA, que se aduce, constituye la prueba técnica fijada en el art 22.1. e).

Sin embargo, entendemos que no puede aducirse dicho artículo para sustentar la suspensión de la emisión del informe sectorial.

En efecto, dicho artículo habla de pruebas técnicas propuestas por los interesados, entendiéndose como interesados a los promotores, obviamente no a la Administración. Sin embargo, los interesados no han propuesto prueba técnica alguna a los efectos de emitir el informe sectorial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.		

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2

Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 9 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

Se menciona en el texto de la Resolución la presentación de un escrito por parte de la empresa Ánfora Gestión Integral del Patrimonio, S.L. en representación de la Junta de Compensación, donde se propone un procedimiento de actuación arqueológica en la finca. Sin embargo, dicho escrito informa específicamente que se propone dicho procedimiento en aplicación de la Orden de inscripción de la Zona Arqueológica de Huelva y como apoyo para la tramitación del PERI (modificación puntual), no como argumento para la suspensión de dicha tramitación.

Por lo tanto, no se proponen pruebas técnicas por parte de la promotora interesada que motiven la aplicación del art 22.1 e).

La aplicación del art 22.1 a) (subsanación de deficiencias, otros elementos de juicio), se sustenta a su vez en el mencionado art. 29.3 de la LPHA.

Artículo 29. Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.

3. Los planes urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando de la información aportada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, recabada conforme al apartado anterior, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos. El contenido del análisis arqueológico se determinará reglamentariamente en el plazo máximo de dos años.

El contenido de dicho análisis arqueológico, como menciona la propia norma, debe desarrollarse mediante un reglamento, cosa que no ha sucedido.

El contenido por tanto del análisis arqueológico requerido no queda especificado en norma alguna.

Ante esto, debemos argumentar que ya existe un análisis arqueológico muy pormenorizado de la superficie de la unidad de ejecución nº 1, y se encuentra reconocido incluso en el BOJA. Se trata de la propia declaración de zona arqueológica, (ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva.) que argumenta e incluye incluso el conocimiento de la necrópolis orientalizante de la Joya para su inclusión en la delimitación del BIC. Igualmente, el propio escrito remitido por Ánfora mencionado en la Resolución, incluye la referencia bibliográfica de las publicaciones de los años 60 y 70 de las excavaciones de dicho espacio, y por tanto su análisis arqueológico.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	EIDMADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 10 de 19

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

IKMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

No se puede por tanto aducir desconocimiento por parte de la Administración del valor arqueológico y patrimonial del espacio para decir que no existe un análisis arqueológico, cuando ese mismo análisis ya ha sido realizado por la propia administración y se ha empleado para delimitar un BIC.

El proponer como análisis exigido por el art 29.3 de la LPHA la batería completa de pruebas y procedimientos contenidos en la Resolución no deja de ser una interpretación muy restrictiva e incluso arbitraria de dicho artículo 29.3.

La aplicación de esta interpretación provoca indefensión y parálisis para el interesado y el procedimiento de tramitación, imposibilitando la tramitación de cualquier instrumento urbanístico, incluso un propio PGOU podría verse obstaculizado por la necesidad de llevar a cabo actuaciones arqueológicas previas, lo que parece poco razonable.

Si un análisis arqueológico debe incluir obligadamente la intervención exhaustiva propuesta, es posible que nunca se pueda tramitar el instrumento urbanístico que lo provoca.

Esto se debe a varios aspectos: una intervención arqueológica reglada exige la autorización de la propiedad para el acceso al terreno. Si se da el caso de una propiedad donde existe una pluralidad de interesados, en el momento que uno solo no autorice a ese acceso, la actividad no se puede ejecutar y el análisis sería inviable.

El propio procedimiento de autorización de la actividad arqueológica se convierte asimismo en un escollo. Una actuación sólo se puede tramitar por cuatro procedimientos:

- -Urgente
- -Preventivo
- -Puntual
- -Proyecto General de investigación

El urgente exige que se den una serie de causas de urgencia dictadas por la Administración, tales como la inminencia de la destrucción de patrimonio o el hallazgo casual, que no es el caso para la tramitación de un instrumento urbanístico.

El preventivo exige la existencia de un proyecto de obras, cosa que no se da durante la tramitación del instrumento urbanístico, que es previo a aquél.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2
Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37
Página 11 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

El proyecto General de Investigación vendrá determinado por el interés científico y se programa para una pluralidad de anualidades, no teniendo entre sus objetivos específicos los análisis de suelos sobre los que se tramitan instrumentos urbanísticos. Es más, en el suelo de Huelva (y en el de la casi totalidad de los suelos urbanos de Andalucía), no existen Proyectos Generales de Investigación aprobados.

El Puntual es el que no cabe en ninguno de los casos anteriores, y donde debería encajarse este tipo de actuaciones, ahora bien, para su aprobación, se debe argumentar la necesidad científica del conocimiento y el motivo de su no inclusión en un Proyecto General de Investigación.

Se ha dado el caso de manera recurrente, que se deniegan autorizaciones de actividades puntuales por no existir una necesidad científica del conocimiento o una falta de argumentación sobre la existencia de dicha necesidad científica.

En una investigación arqueológica provocada por la necesidad de conocimiento para un análisis cuyo fin es la tramitación de un instrumento urbanístico, la necesidad científica pasa a un segundo plano y puede convertirse en un motivo de denegación de la autorización pertinente.

En el caso que nos ocupa, la existencia de las excavaciones, publicaciones y conocimiento previo del lugar ya mencionado, puede utilizarse como argumento para decidir que como ya se conoce suficientemente su valor arqueológico y patrimonial, que han inducido a su protección como BIC, no es necesaria una actuación arqueológica puntual, lo que bloquearía completamente la posibilidad de efectuar los trabajos requeridos.

Para concluir con el juicio crítico de la Resolución, indicar que en el traslado que se hace al Ayuntamiento, se incorpora pie de recurso y, sin embargo, en el propio cuerpo de la Resolución se le confiere carácter de acto de mero trámite y no susceptible de recurso. Ello crea confusión e indefensión.

QUINTO.- En definitiva, se trataría de dilucidar si se puede continuar con la tramitación del reformado del PERI o, por el contrario, como se plantea por la Delegación de Cultura en su Resolución, se debe en todo caso completar la intervención arqueológica antes de aprobar el planeamiento, suspendiendo el procedimiento, lo que, insistimos, ocasiona grave perjuicio económico a los administrados.

		l
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.		
OCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 12 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

Pensamos que, quizás, en esta toma de postura de la Delegación haya pesado en exceso la presión mediática ejercida por determinados colectivos, autoerigidos en los últimos tiempos en supuestos defensores de la protección integral de los cabezos de Huelva.

Debemos indicar que, además del análisis estrictamente jurídico de esta cuestión, debe tenerse en cuenta que la intervención arqueológica va a acometerse de manera inminente y, previsiblemente se completará durante la primavera de 2019.

Partiendo de lo anterior, <u>el presente informe concluye que no es procedente la suspensión de la tramitación del procedimiento administrativo</u> de aprobación del reformado del PERI.

Procedería por tanto la remisión del documento una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, reiterando la solicitud de emisión de informe a la Delegación de Cultura.

SEXTO.- Como reflexión final, indicar que, una vez que se tiene previsto llevar a cabo de manera inminente la intervención arqueológica, en lugar de plantear suspensiones que no proceden y ocasionan perjuicios, quizás se debería dar paso a un proceso de colaboración y trabajo a tres bandas entre la Delegación de Cultura, el Ayuntamiento y la Junta de Compensación, procurando la máxima coordinación en la actividad de investigación y protección del patrimonio, hecho que constituye sin duda un objetivo común."

Analizado dicho informe es necesario indicar que se comparte la argumentación jurídica del mismo, al entender que no se encuentra justificada jurídicamente la suspensión acordada por la Delegación de Cultura para emitir su informe. Sorprende que dicha Delegación vuelva a reiterar con ocasión del informe de la presente Modificación, la argumentación esgrimida durante la tramitación del Plan Especial originario actualmente vigente, y hay que remitirse al fundamento jurídico 2º y 3º de la Sentencia dictada el 4 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. De dicha sentencia, la cual fue confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada el 7 de febrero de 2013, es necesario resaltar lo siguiente:

</Es indudable el valor e interés del patrimonio arqueológico existente en el Cabezo de la Joya, pues así resulta de la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica de Huelva. Por ello era necesario que la Delegación de Cultura emitiera informe</p>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2

Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 13 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

al PERI aprobado provisionalmente, informe que le fue oportunamente interesado. El art. 32.4 de la Ley 1/91, del PHA, dispone "El informe de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en relación con los instrumentos de planeamiento previstos en este artículo tendrá carácter vinculante....El plazo para la emisión de dicho informe será de tres meses contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, transcurridos los cuales se entenderá emitido con carácter favorable." La preceptividad del informe <u>supone una doble obligación, de un lado, para el organismo que tramita el</u> instrumento de planeamiento, que ha de interesar su emisión, como se hizo, y, de otro, para el que tiene que emitirlo, que debe hacerlo en un determinado plazo y que, si no lo hace, de conformidad al precepto indicado, se entiende que es porque no hay reparos al instrumento sometido a su consideración.... Es cierto que la Delegación de Cultura remitió escrito del que se deduce que previamente a la emisión del informe era necesario realizar una intervención arqueológica preventiva. Ello no puede aceptarse en modo alguno, porque supone desconocer lo que es el planeamiento y lo que son las intervenciones arqueológicas preventivas...la intervención arqueológica preventiva está íntimamente relacionada con la inminente ejecución de obras, no, de ninguna manera, con la etapa muy anterior de planeamiento, de diseño, de modelo, de creación de ciudad, que es en la que nos encontramos. <u>>></u>

A la vista de los fundamentos jurídicos de dicha Sentencia, no es admisible que la Delegación de Cultura vuelva a requerir la intervención arqueológica antes de informar el documento, que es una simple Modificación del Plan Especial de la UE 1 "Cabezo de la Joya", al que se refería dicha Sentencia. En consecuencia, esta sentencia vincula a la Administración de la Junta de Andalucía, y en el presente caso a la Delegación de Cultura que debe emitir su informe con la documentación presentada. Por este motivo, una vez que se apruebe provisionalmente el documento de Modificación se deberá remitir a la Delegación de Cultura requiriendo la emisión del informe preceptivo y vinculante. Pues no parece muy lógico que el Plan Especial vigente y que es objeto de la presente modificación, amparándose en dicha sentencia no requiriera la intervención arqueológica y ahora se vuelva a exigir por el órgano sectorial, dicha intervención arqueológica antes de la emisión del informe.

Recientemente se ha recibido informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de fecha 18 de diciembre de 2018, relativo al Proyecto de actividad arqueológica puntual en la U.E. nº 1 "Cabezo de la Joya" de Huelva, del que se desprende que "analizado el proyecto de actividad arqueológica estimamos que el mismo se adecua al tipo de actuación que lo motiva. Analizada igualmente la documentación, evaluamos positivamente la capacidad de la arqueóloga directora"....y concluye diciendo "Por lo expuesto en párrafos

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 14 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

precedentes, se emite este informe de carácter FAVORABLE en base a las consideraciones expuestas en el apartado de Análisis de la Documentación."

- En cuanto al <u>informe urbanístico emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía</u> de fecha 16 de agosto de 2018. El mismo ha sido analizado exhaustivamente por el equipo redactor del documento técnico a instancia de la Junta de Compensación de la UE 1 "Cabezo de la Joya", y a fin de dar cumplimiento a las determinaciones indicadas en el mismo, la Junta de Compensación de la UE 1 "Cabezo de la Joya" ha presentado un nuevo documento técnico en el Ayuntamiento para someterlo a aprobación provisional y remitirlo a la Consejería de Cultura para la emisión del informe sectorial. De la Memoria del nuevo documento técnico presentado, se extrae el apartado 8.3, relativo al cumplimiento de dichas consideraciones incluidas por la Junta de Andalucía en su informe urbanístico, cuyo contenido se transcribe a continuación:

<Es objeto del presente apartado del documento que conforma la Modificación Puntual del Plan Especial UE-1 "Cabezo de la Joya" subsanar y modificar justificadamente los extremos incluidos en cuanto al Documento Sustantivo y su Contenido incluidos en el referido Informe Previo de Carácter Urbanístico, los cuales se exponen a continuación.

Descripción de aspectos incluidos en el Informe recibido:

1.- "No se incluye el Estudio Económico Financiero EEF....."

Dentro del apartado del documento presentado y con Aprobación Inicial, denominado DOCUMENTO C "PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO", se detalla no sólo el presupuesto ESTIMADO de las Obras de Urbanización, ya que en todo caso el presupuesto dependerá de los condicionantes de la Autorización de Intervención Arqueológica de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura sino también las etapas a ejecutar, además de un expreso compromiso de realizar las obras y calidades de las mismas acordes a los presupuestos estimados del Ayuntamiento de Huelva para intervenciones singulares en Espacios Públicos valorado en 90€/m². Por lo que se considera que está más que justificado este extremo del informe.

2.- "Se deberá aportar Anexo de Cumplimiento de las especificaciones de las normas de accesibilidad...."

La accesibilidad, aunque se deberá presentar de forma obligatorio en el Proyecto de Urbanización, documento que describe el mobiliario urbano, los detalles constructivos de rampas, escaleras, acerados, etc..) se presenta

		l
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.		
OCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2
Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37
Página 15 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

en Anexo adjunto en las determinaciones de cumplimiento que en este estado de tramitación, Documento de Planeamiento, pueden delimitarse, ya que no es objeto de un documento de planeamiento la ubicación y sistematización de los sistemas constructivos o equipamiento urbano.

3.- "Aunque la Modificación del PERI, supone una mejora sobre el yacimiento arqueológico, éstas se deben incluir en apartado específico...."

Dada la importancia de la Necrópolis de la Joya, y en virtud de que cualquier intervención sobre los terrenos ha de ser Autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, es obvio que de por sí, existe como pieza fundamental de todo el documento y de la ordenación e intervención futura sobre los terrenos, extensa separata sobre Estudio, Análisis, Conclusiones y Propuestas de Intervención sobre el yacimiento arqueológico y sobre las afecciones de las futuras obras de urbanización, todo ello suscrito por técnico competente para ello, titulado en arqueología.

4.- "Se deberá reajustar los cálculos asignados a las diferentes tipologías al objeto de no superar la edificabilidad máxima....."

En apartados posteriores, se describe amplia y pormenorizadamente las modificaciones realizadas en el presente documento, que cumplen igualmente todos los parámetros urbanísticos de la Ficha Urbanística, incluida por ende la edificabilidad máxima.

5.- "Se deberá establecer el coeficiente de ponderación del uso comercial......"

Se ha modificado la delimitación de usos característicos del Documento de Aprobación Inicial, de forma que el Uso Comercial se propone como uso compatible del Residencial en planta baja y primera de las Tipologías Residenciales, por lo que ni se altera pues los usos característicos ni de debe establecer coeficiente de ponderación, resultando pues los mismos establecidos en el Plan Especial vigente con Aprobación Definitiva.

6.- "Se completará el Art. 6.2 de las Normas Urbanísticas con los subcapítulos destinados......"

En las posteriores y adjuntas Ordenanzas Reguladoras se incluyen los capítulos de regulación de los usos conforme el informe recibido.

7.- "Los espacios libres entre bloques, deberán amparados por un análisis exhaustivo de los componentes topográficos, pendientes y riesgos derivados de la erosión......"

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
	EIDMAC	ESTADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2
Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37
Página 16 de 19

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

En cuanto a este aspecto de los taludes existentes en las zonas verdes básico sitas entre las edificaciones plurifamiliares, reseñar que todas y cada una de ellas serán objeto no sólo de soluciones constructivas de contención y reducción de los riesgos de erosión, sino que están incluidas, como el resto del sector, en el estudio, análisis, diagnóstico y propuesta de intervención redactada por arqueólogo para ello y que servirá de base para la Autorización de Intervención sobre los terrenos de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Además, las soluciones propuestas y descritas con anterioridad, no son más que las ejecutadas en el entorno muy cercano de los terrenos objeto del presente documento, justamente enfrente a ellos al otro lado de la calle San Sebastián.

Por último, y en referencia al estado actual de los referidos taludes, no son más consecuencia de los derribos realizados en los últimos años, de las viviendas a Avda. de las Adoratrices y Calle San Sebastián, que no eran sino las contenciones del propio cabezo. Ahora que no existen, obviamente se están produciendo erosiones por la propia idiosincrasia de que las tierras tienden a encontrar su ángulo de equilibrio, el cual en todos los casos invadiría los viales públicos, por lo que la ordenación propuesta, la intervención arqueológica y las obras de urbanización tenderán a anular en todos los casos estos riesgos detallados.>>

Por otra parte, del informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, es necesario hacer las siguientes aclaraciones relativas al expediente administrativo y a los informes sectoriales requeridos:

- En lo relativo a la exigencia de Informe sectorial de suficiencia de Redes básicas (abastecimiento y depuración de agua, electricidad, etc). Se entiende improcedente tal exigencia, pues la Delegación obvia que estamos ante una mera modificación de un Plan Especial que se encuentra aprobado definitivamente, y que dicha modificación no incrementa la edificabilidad, ni el número de viviendas del ámbito de actuación.
- En relación a los plazos de ejecución de las viviendas protegidas, se ha incluido un apartado en el nuevo documento técnico presentado para su aprobación provisional, y el mismo se remitirá a la Delegación Territorial con competencias en materia de viviendas para la emisión del correspondiente informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la LOUA.
- En relación a la exigencia del informe de Evaluación de Impacto en la Salud. Se entiende que atendiendo a lo dispuesto en la Disposición

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2 Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 17 de 19 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO

FIRMADO 11/06/2019 09:35





Ref. PCD

Transitoria Segunda del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente expediente no está sometido a Evaluación de Impacto en la Salud, al tratarse de un plan de desarrollo que proviene de un instrumento de planeamiento general no sometido a EIS durante su tramitación, y no afectar a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.

- En cuanto al cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, dicha modificación se elevó antes de su aprobación inicial, al portal de Transparencia en cumplimiento de dicho artículo con quince días de audiencia previa, para la emisión de consideraciones por parte de los ciudadanos. Esta circunstancia consta en el expediente y se acreditará a la Consejería debidamente.
- En cuanto la justificación a la Consejería con competencias en materia de urbanismo del cumplimiento del trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Especial, se entiende que al tratarse de un planeamiento de desarrollo, la solicitud del informe de urbanismo de la Junta de Andalucía se produce tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial, y en ese momento no se tenía constancia de la notificación personal que se ha hecho del expediente a todos los propietarios del ámbito, por tal motivo sorprende que la Delegación Territorial exija dicha justificación, cuando se trate, como en el presente caso, de un plan de desarrollo.
- En cuanto al cumplimiento del artículo 39.3 de la LOUA en relación a la participación pública en la tramitación del expediente y su difusión en medios telemáticos para facilitar dicha participación. Es necesario indicar que se publicaron notas de prensa en el Periódico Huelva Información del 26 de mayo, el 30 de julio, 1 de agosto y 23 de agosto de 2018. Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Huelva en el apartado de transparencia. Circunstancia que queda acreditada en el expediente y se acreditará a la Consejería debidamente. No obstante, en el presente expediente la participación ciudadana está acreditada como lo demuestra el hecho de haber recibido un total de 1263 alegaciones durante el plazo de información pública de un mes.

En cuanto a las alegaciones presentadas, se comparte el criterio mantenido por la Arquitecto Municipal en su informe de fecha 7 de mayo de 2019, de no entrar a valorar dichas alegaciones hasta que por parte de la Delegación de Cultura se emita el correspondiente informe sectorial, teniendo en cuenta que dichas alegaciones tienen un contenido relacionado con la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YIEEU-WGQHC-EF0Y2
Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37

El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 11/06/2019 09:35



Página 18 de 19



Ref. PCD

protección del BIC, siendo necesario un pronunciamiento de dicha Delegación antes de pronunciarse esta Administración sobre las mismas. En consecuencia, las alegaciones presentadas serán resueltas tras la emisión de dicho informe sectorial de Cultura y antes de la aprobación definitiva del documento o con ocasión de la adopción del referido acuerdo definitivo.

El referido Documento de Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. n 1 "cabezo de la Joya" deberá someterse a aprobación provisional de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 21.1.j) y apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre delegación de atribuciones (BOP nº 130 de 8 de julio de 2015).

En cuanto a la tramitación del expediente no hay obligación de someterlo nuevamente al trámite de información pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª) de la LOUA, al no introducir el documento modificaciones sustanciales. Dicho documento deberá remitirse, una vez adoptado el acuerdo de aprobación provisional, a la Delegación Territorial de Huelva con competencias en materia de urbanismo, y también en materia de vivienda y Cultura de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de los respectivos informes, que se consideran preceptivos.

<u>CONCLUSIÓN</u>

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación provisional del Nuevo Documento Técnico presentado por la Junta de Compensación de la UE 1 "Cabezo de la Joya" relativo a la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. nª 1 "Cabezo de la Joya", para dar cumplimiento al contenido del informe urbanístico elaborado por la Junta de Andalucía, que incluye la siguiente documentación:

- El Resumen Ejecutivo de dicha Modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.
- El Informe de Sostenibilidad Económica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 31, 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 10. APROBACION INICIAL NUEVO DOCUMENTO CABEZO LA JOYA.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 13 de junio de 2019 a las 12:48:37 Página 19 de 19

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

11/06/2019 09:35





Ref. PCD

fecha 22 de junio de 2015 sobre delegación de atribuciones (BOP nº 130 de 8 de julio de 2015), propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de la UE Nº 1 del "Cabezo de la Joya" conforme al nuevo documento elaborado en fecha noviembre de 2018 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez para la Junta de Compensación de la U. E. n 1 "Cabezo de la Joya"
- 2.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previsto como legalmente preceptivos".

Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, Sra. Vázquez Lorenzo, de fecha 20 de mayo de 2019, conformado por el Secretario General, Sr. Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, y cuyo contenido es el transcrito en la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de enero de 2017.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).